Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2026-C/MPP

Puno, 15 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de octubre de 2026, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 1,498.20 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), a favor de la Comunidad Campesina de Luquina Chico del distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalado metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según el artículo 9° numeral 25), como el artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, mediante Escrito con Registro de Trámite Nº 2026-00013451 de fecha 12 de marzo de 2026, el administrado Ricardo Félix Nina Ascencio, Presidente de la Comunidad Campesina de Luquina Chico del distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, solicita donación de materiales de construcción

para la: "REFACCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", consistente en: 120 bolsas de Cemento, y 25 metros de malla de alambre;

Que, a través del Informe Nº 844-2025-MPP/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51º de la Directiva Nº 004-202 l-EF/54.0l, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de transferencia de materiales de construcción de quince (60 unidades) cemento portland tipo 1Px42.5Kg, los mismos que fueron solicitados por el administrado Ricardo Félix Nina Ascencio, Presidente de la Comunidad Campesina de Luquina Chico del distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, para ejecutar la: "REFACCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de baja de bienes por transferencia, sobre el INVENTARIO NEA Nº 044-2025;

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa Nº 287-2026-MPP/GA, de fecha 25 de mayo de 2026, se aprueba la baja física y financiera de bienes muebles por excedencia de materiales de construcción destinados para la ejecución de la actividad: "REFACCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", representado por su Presidente Ricardo Félix Nina Ascencio, por un monto de S/. 1,498.20 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES) según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland tipo IPx42.5 Kg.	Unidad	60	NEA N° 044-2025	24.97	S/. 1,498.20
TOTAL						S/. 1,498.20

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 176-2026-MPP-GAJ, OPINA lo siguiente: *Se someta a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "REFACCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO" DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO" presentada por Ricardo Félix Nina Ascencio, Presidente de la Comunidad Campesina de Luquina Chico del distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, por un monto de S/. 1,498.20 (Un mil cuatrocientos noventa y ocho con 20/100 soles) (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 060-2026-COALR del 28 de setiembre de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, por UNANIMIDAD DICTAMINA FAVORABLEMENTE respecto a la solicitud de donación de materiales de construcción a favor de la Comunidad Campesina de Luquina Chico del distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, para ejecutar la: "REFACCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", por un monto de S/. 1,498.20 (Un mil cuatrocientos noventa y ocho con 20/100 soles);

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 1,498.20 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES),** a favor de la Comunidad Campesina de Luquina Chico del distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, para ejecutar la: **"REFACCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO";** con el siguiente detalle:

Concejo Provincial de Puno

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland tipo IPx42.5 Kg.	Unidad	60	NEA N° 044-2025	24.97	S/. 1,498.20
TOTAL						S/. 1,498.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Comunidad Campesina de Luquina Chico del distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la **Gerencia de Administración,** para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, cumpla con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, **https://portal.munipuno.gob.pe/**.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO - GERENCIA MUNICIPAL - PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - PUNO